

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Advertencia oficial.

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—Real orden de 6 de Abril de 1875.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripcion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 32 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre; el pago de las suscripciones adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo al BOLETIN OFICIAL en la imprenta y litografía de D. Vicente Brid, calle Candonga, núm. 18. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.—Número suelto un real.

Advertencia Editorial

Por las inserciones que se verifiquen por mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.^a En las cuestiones en que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. y A. R. continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

RECTIFICACION.

El Sr. Fiscal de la Audiencia con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiéndose observado por esta Fiscalía que al insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 202 del día 13 del mes actual la relacion de los Fiscales Municipales Suplentes, se ha padecido una equivocacion, pues en lugar de poner «Relacion de los Fiscales Municipales Suplentes», se dice «Relacion de los Jueces Municipales Suplentes»; y como quiera que dicha equivocacion pueda dar lugar á varias dudas, lo pongo en el conocimiento de V. E., para que se sirva ordenar su rectificacion.»

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo 19 de Setiembre de 1877.—Rafael Alvarez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Oviedo 22 de Setiembre de 1877.—Martin Tosantos.

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO.

COMISION PROVINCIAL
para la Exposicion de Lugo en 4
de Octubre de 1877.

CIRCULAR.

Habiéndose acercado á esta Comision algunos expositores para conocer hasta qué punto responde la misma de los objetos que para remitir á Lugo se la entreguen, ha acordado que en conformidad con lo que previene el Reglamento de dicho certámen lucense en su artículo 12, esta Comision provincial cuidará con particular esmero de que no sufran deterioro ni extravío los objetos presentados, pero no responde en modo alguno de los casos fortuitos é imprevistos.

Auxiliado por otra parte por la Comision directiva de la Exposicion, el plazo de remision de cédulas y admision de efectos hasta el 30 del actual, y decidido la compañía del ferro-carril del Noroeste la rebaja del 50 por 100 en las tarifas de portes de objetos para la Exposicion, y lo mismo en los precios de billetes de viajeros, tambien la línea de Coruña á Lugo del 1.^o al 15 de Octubre se ha creido deber hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los expositores y demás á quienes pueda convenir.

Oviedo 21 de Setiembre de 1877.—El Presidente, Francisco Mendez Vigo.—El Secretario, P. Prado y Rubio.

EXTRACTO

de la sesion del dia 15 de Mayo
de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Guzman, vicepresidente; Castañon, Suarez y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se acordó:

Celebrar una segunda subasta para la construccion de cielos rasos en los dormitorios del Hospicio el dia 29 del actual á las doce del dia bajo el mismo presupuesto y pliego de condiciones que se habian fijado para la del dia de hoy.

Informar al Sr. Gobernador que procede declararse incompetente para conocer del recurso interpuesto por don Manuel Manso y Gonzalez, vecino de Gijón, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la reclamacion que ante el mismo produjo, pidiendo el cumplimiento de la escritura de concesion que se le hizo temporalmente de un terreno para la construccion de un mercado público, pudiendo los interesados hacer uso del derecho de que se crean asistidos, donde proceda si vieren convenirles.

Informar igualmente al Sr. Gobernador que procede declararse incompetente para conocer del expediente promovido en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. José Garcia, vecino de Madrid, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Gozon, por el que se le negó el permiso para abrir un tragaluz en la fachada de una casa de su propiedad y variar al propio

tiempo el arranque de un sendero de servicio público que es necesario modificar para hacer el primero, pudiendo los interesados acudir en uso del derecho de que se crean asistidos, donde proceda si vieren convenirles.

Quedar enterada de las Reales órdenes espeditas por el Ministerio de la Gobernacion, por las que se aprueban los acuerdos de esta Corporacion declarando soldados del primer reemplazo de 1875, á Francisco Martinez, por el cupo de la Ribera de Abajo; á Enrique Perez Avello, por el de Valdés y á Casimiro Alonso, por el de Laviana; y del segundo reemplazo del propio año á José Noval y Ordia, por el de Siero; á Adriano Alvarez y Fernandez por el de Quirós; y á Nicolás Compan y Orovio, por el de Avilés; acordándose que se unan á los respectivos antecedentes y se publiquen en el BOLETIN OFICIAL.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España. Secretario.

EXTRACTO

de la sesion del dia 16 de Mayo
de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUZMAN.

Abierta á las doce con asistencia de los señores Guzman, vice-presidente; Castañon, Suarez, Blanco y Garcia Bernardo, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Continuando las incidencias de los reemplazos anteriores, se procedió en la forma siguiente:

Cabrales.—Número 20 de tercera serie del segundo reemplazo de 1875, Guillermo Gutierrez, exento.

Número 4 de quinta serie, Antonio Diaz Borbolla, soldado.

Número 10 de idem, Santos Suarez Simon, exento.

Cangas de Onis.—Número 25 de

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas.

Por virtud de los expedientes de fallidos instruidos por los agentes recaudadores de contribuciones de los concejos de Candamo, Quirós y Oviedo, esta administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por el Empréstito Nacional que á continuacion se espresan:

CONCEJO DE CANDAMO.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Vecindad	Plazos.	Pts. Cs.	Observaciones.
422	Juan Diaz.	Candamo.	3	14 62	Se ignora su residencia.

CONCEJO DE QUIRÓS.

1014	Joaquin Diaz Fernandez.	Quirós.	3	31 33	Insolvente.
------	-------------------------	---------	---	-------	-------------

CONCEJO DE OVIEDO.

1777	Santiago Videgain.	Oviedo.	3	26 10	Fallecido insolvente.
1703	Ramon Alvarez.	S. Julian de los Prados.	3	26 10	Insolvente.
1709	Cármén Huelga.	Oviedo.	3	26 10	Idem.
1686	Maria Alvarez.	Idem	3	26 10	Idem
3563	Francisco Sanchez.	Se ignora.	3	20 88	Ausente.
4755	Benita Alvarez.	Oviedo.	3	26 10	Insolvente.
2588	Elaio Prieto.	Se ignora.	3	20 88	Idem
1761	Martin Abulló.	Se ignora.	3	198 31	Idem
3228	Lorenzo Garcia Rojo.	Godos.	3	26 10	Idem

396 67

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que las personas que tengan que hacer alguna observacion á esta dependencia lo verifiquen dentro del plazo de quince dias. Oviedo 19 de Septiembre de 1877.—Joaquin Ozores.

primera, Miguel Torano Requera, exento.

Núm. 26 de idem, Antonio Trespa-
lacios Norciande, exento.

Núm. 42 de id., Hipólito Otero
Alonso, exento.

Núm. 34 de idem, José Gonzalo,
exento.

Núm. 46 de id., Benito Fernandez
exento,

Núm. 62 de id., Constantino Perez
Riva, exento.

Núm. 8 de idem, Alonso Blanco,
exento.

Núm. 102 de id., Francisco Garcia
Carredo, exento.

Núm. 13 de segunda série, Rodri-
go Iglesia, exento.

Núm. 43 de id., Victor Redondo,
exento.

Núm. 58 de id., José Antonio Soto,
exento.

Núm. 59 de id., José Cuesta Diaz,
ratificar el fallo de esta Comision de
9 de Diciembre de 1875.

Núm. 67 de id., Agustin Granda
Orraca, exento.

Núm. 64 de tercera série, Antonio
Castaño Alvarez, exento.

Núm. 2 de cuarta série, Alonso
Gonzalez: rectificar el fallo de esta
Comision de 2 de Noviembre de 1875.

Núm. 8 de id., Manuel de Pedro
Fernandez, exento,

Núm. 17 de quinta série, Juan Al-
varez, exento.

Núm. 42 de id., Ramon Rivera,
exento.

Núm. 54 de id., Manuel Cuesta
Alonso, exento.

Núm. 49 de id. Antonio Niela
Allende, soldado.

Núm. 1 de cuarta série, Pedro Suco
Rio, soldado.

Dada cuenta de las instancias que
remite á informe el Sr. Gobernador
de la provincia y dirijen al Ministerio
los mozos que á continuacion se es-
presan, ó sus padres, enalzada de los
acuerdos de esta Comision que los de-
claró soldados; se acordó emitirle con-
signando los antecedentes y funda-
mentos de los respectivos fallos apela-
dos y con remision de los documentos
prevenidos por la ley.

Rivadésella.—Núm. 24 de tercera
série del primer reemplazo de 1875,
José Manuel Cueto Campa.

Valdés.—Núm. 25 de tercera série
del segundo reemplazo de 1875, Esta-
nislao Legaspi Fernandez.

Vistas las certificaciones que se
presentan por las que se acredita que
los mozos que á continuacion se es-
presan han sustituido su suerte en los
depósitos de bandera y embarque pa-
ra Ultramar en la Península; se acor-
dó aplicarles á los respectivos cupos y
que se comuniquen á quien correspon-
da.

Villaviciosa.—Núm. 224 de se-

gunda série del segundo reemplazo de
1875, José Vicente Bango.

Vega de Rivadeo —Núm. 5 de
primera série de id., Julian Garcia
Lopez.

Y se levantó la sesion de que cer-
tifico.—Ignacio España, secretario.

DISTRITO UNIVERSITARIO
DE OVIEDO.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la
Real orden de 4 de Mayo de 1875 que
modifica la regla 20 de la de 10 de Agus-
to de 1858 se anuncian vacantes las es-
cuelas siguientes que han de proveerse
por concurso entre los maestros que
sirvan en propiedad otros de igual
clase y de la misma ó superior dota-
cion.

Escuelas elementales de niños.

La de Villademor de la Vega: en el
partido de Valencia de Don Juan, do-
tada con 625 pesetas.

La da Rodiezmo, en el partido de
la Vecilla, con la misma dotacion.

Escuelas elementales de niñas.

Una de las elementales de niñas en
la ciudad de Leon, dotada con 916,50
pesetas.

La elemental de niñas de Armella-
da, en el partido de Astorga, con la
dotacion de 416,50 pesetas.

La de Pobladura de Pelayo Garcia,

en el partido de la Bañeza con la mis-
ma dotacion.

La pasantía de la elemental de ni-
ñas de la Bañeza, con 550 pesetas de
dotacion.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

La de San Roman de la Vega, do-
tada con 250 pesetas anuales.

La de Quintanilla del Valle, dotada
con 90 pesetas.

Las de Pobladura de la Sierra, Oe-
ro de Escarpizo, Villar de Ciervos,
Valdeviejas, Brimeda, Sopena, Quint-
tanilla de Combarros, Rodrigatos, Mu-
rias de Rechivaldo, Manzanal, Arga-
noso, La Maluenga, Villaobispo, Ra-
banalviejo, Celado, Villarino de Ca-
brera, Prada de la Sierra, Fruela y
Valdavidia, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de la Bañeza.

Las de Villarin y Azares, dotadas
con 62,50 pesetas.

Partido de Leon.

Las de Villaobispo y Palacio de To-
rio, dotadas con 90 pesetas.

Las de Rivaseca Gradefes, Choza,
de Abajo, Pobladura, Toldanos. Re-
presa, Ruifores, Palazuelo de Torio,
Valderilla, Fontanos, Matueca, Villo-
mar, Santibañez de Porma, Santa Ola-
ja, Secos, Villabúrbula, Palazuelo,
Vega de los Arboles, Santovenia del
Monce, Villaseca, Cimanes del Tejar y
las de los distritos de Solanilla y Vi-
llarboñe y Villacil y Carbajosa, dota-

das con 62,50 pesetas.

Partido de Murias de Paredes.

Las de Caballos de arriba, Caboa-
llas de abajo, Peñalva, Palacios del
Sil, San Miguel, Villafeliz y Villase-
cino, dotadas con 90 pesetas.

Las de Cepedal, Fenestosa, Huer-
gas, La Majúa, Santo Millano, San
Pedro, San Feliz, Piedrafia, Las Mu-
rias, Lago, Rioscuro, Lumajo, Villa-
seca, Cuevas del Sil, Orallo, Meroy,
Socil, San Esteban de la Vega, Rob-
bles, Villoger, Cosera, Foloso, Sa-
guera, Sabugo, Garuena, Santibañez,
Cirujales, Villaverde y Marzan, dota-
das con 62,50 pesetas.

Partido de Ponferrada.

Las de Santa Marina, Santibañez y
distrito de Fonfria, Poibueno y Mata-
veneros, dotadas con 90 pesetas.

Las de la Granja, Llamas, Santala-
villa, Cabanillas, Palacios de Complu-
do, Villavieja, Voces y Socillo, dota-
das con 62,50 pesetas.

Partido de Riaño.

Las de Corniero, Portilla y Villa-
yandre, dotadas con 90 pesetas.

Las de Besande Renero, la Red,
Valdehuesa, La Puerta, Valmartino,
Armada, Campillo, Valdoré, Saélices,
Los Espejos, Llamaves, Boca de Huér-
gano, Salomon, Las Salas, Huelde,
Vidanes, Retuerto, Vegaceruja, Cué-
nabres, San Cibrian, Camposolillo,
Las Muñecas, El Otero y Carande, do-
tadas con 62,50 pesetas.

Partido de Sahagun.

La de Escobar, dotada con 275 pesetas.

La de Cordonillos, dotada con 90 pesetas.

Las de Valcuende. Castrillo, Aldea del Puente, Palacio, Vega de Monasterio, Herreros, Villalebrin, Villalmar Grajolejo, Arcayos, San Pedro de los Oteros, Sahechores y Villaverde la Chiquita, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido Valencia de Don Juan.

Las de Villanueva de las Manzanas Palanquinos y Barriones y Lordemanos, dotadas con 90 pesetas.

Las de Villavidel, Gigosos, Luegos, Malillos, Velilla de los Oteros, San Pedro de los Oteros y Valdemorilla, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido da la Vecilla.

Las de Cármenes y Canseco, dotadas con 125 pesetas.

Las de Candanedo de Femar y Vegacervera, dotadas con 90 pesetas.

Las de Hurgas, Vega da Gordon, Santa Lucia, Piormedo y Piedrafitia, Póntedo, Gete, Redilluera, Tolivia de arriba, Serrilla, Valle, Caladilla, Adrados, Vazmediano, La Vid, Calle, Villasilpliz, Valdecastillo, Paradilla, Candanedo, Busdongo, las Bodas, la del distrito de Villamin, Fontuni y Ventosilla, Barrio de las Ollas, Montuerto, Valdorra, Correziflas, San Pedro de Valdellorna, La Serna y su distrito, Reneros, la Bandera, Rodillazo y Tabanedo, Valverdin y Pedrosa, Peredilla y Tenin, Millaro, Villanueva de la Tercia, Galpejar y su distrito, Gallegos, Debera de Curueño, Lugueros, Cerulleda, Arinterero, Villaverde de Cuerna, Llamazares, Redipuertas, Villar, La Candana, Campohermoso, San Martin y Poladura y Viadangos, dotadas con 62,50 pesetas.

Partido de Villafranca del Bierzo.

Las del distrito de Castañoso, dotada con 120 pesetas.

Las del distrito de Castro y Villasinde, dotadas con 90 pesetas.

Las de Balgoma, la del distrito de Portela y Sotogayoso, Pereda, Sobredo, Portelu, Cabarcos, Sobrado, Suarbol, Sorribas, Villasumil, Balonta, Faro, Guimara, Frieria y Cancela, dotadas con 62,50 pesetas.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Pozuelo del Páramo y Laguna Dalga, en el Partido de la Baña, dotadas con 275 pesetas.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitacion capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios

y certificacion de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Oviedo 19 de Setiembre de 1877.—
El Rector, Leon Salmean.

Anuncios oficiales.**Alcaldía constitucional de Sariego.**

Don Feliciano Sierna Suarez, Alcalde Constitucional de Sariego.

Hago saber, que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate anunciado para el diez y nueve de Agosto próximo pasado de la construccion de dos tajeas sobre los arroyos de Omaño y Piñera en este concejo; se llama y convoca á otro segundo que tendrá lugar en estas consistoriales a las doce del dia veinte y uno de Octubre próximo, bajo el proyecto presupuesto y planos, condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Consistoriales de Sariego y Setiembre 18 de 1877.—Feliciano Sierna.

Juzgados.**Juzgado de primera instancia de Luarca.**

D. Juan Bros, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Por el presente, llamo, cito y emplazo por segunda vez á Miguel Perez Campoamor, que tuvo su última residencia en el lugar de Vila. el término municipal de Navia, y hoy con ignorado paradero, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente, en este Juzgado y Escribanía del que refreuda; á contestar una demanda de tercera propuesta contra el mismo, y D. Manuel Luña ejecutante, por Josefa Perez Fernandez, vecina de dicho Villoril, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Luarca á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Bros.—Por mandado de su señoría Primo AVECILLA.

Juzgado de primera instancia de Avilés

D. José Maria Noriega Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito, llamo

y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Vicente Alvarez y Garcia, fallecido en catorce de Enero del corriente año en el pueblo de Miranda de donde era vecino, para que al término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo si vieren convenirles parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Dado en Avilés á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Maria Noriega.—De su orden, Alejandro G. Alvarez.

D. José Maria Noriega Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente, segundo edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Josefa Gonzalez del Valle, vecina que fué de Molleda, conejo de Corvera, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde su publicacion, se presenten en este Juzgado á usar de su derecho si vieren convenirles, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente; advirtiendo que, hasta la fecha, se han presentado como hijos de la finada, Doña Emilia, Doña Amalia, Doña Maria, Doña Josefa y D. Manuel Sanchez y Gonzalez.

Dado en Avilés a trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Maria Noriega.—De orden de su señoría Alejandro G. Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Infesto.**EDICTO.**

El Doctor Don Manuel Fernandez Lareda, Juez de primera instancia de la villa y partido de Infesto.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia relicta por don Manuel Diaz Llerandi, vecino que fué de la parroquia de Sebares en este distrito municipal de Piloña, para que en el término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado y escribanía del infrascrito á deducir su derecho.

Si lo verifican en dicho término, se les oirá en justicia, ó en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en la villa de Infesto Setiembre primero de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Fernandez Lareda.—Por mandado del señor Juez, Cayetano Yigil.

ESCUELA DE AGRICULTURA

TEÓRICA-PRÁCTICA

en

ARANJUEZ,

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracámps,

ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos, lindando con la poblacion.

El objeto de esta Escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la produccion de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la direccion y administracion de otras y formar Peritos agricolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza de Peritos agricolas, que daba el Estado en la Escuela de la Florida, y la de los Agrimensores en los Institutos, la Escuela de Aranjuez es la única donde se dá la instruccion completa que la ley exige, y cuyos alumnos obtienen los títulos oficiales de Peritos agricolas y agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas, con el porvenir de ocupar las plazas de profesores en las granjas-modelos mandadas establecer en todas las provincias.

Los estudios son: Aritmética, álgebra, geometría, trigonometría, geometría descriptiva, topografía, elementos de mecánica, física, química, historia natural, agricultura, contabilidad y legislacion rural, dibujo lineal y topográfico, geografía, fisiología é higiene y francés.

Los alumnos dedicarán á las cátedras parte del dia, y el resto á ejecutar mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricacion de éstos, de los aceites, produccion de sedas y demas industrias agricolas.

Este año han terminado la carrera, y fueron aprobados para Peritos agricolas, dos jóvenes pensionados, uno por la Diputación provincial de Valladolid y otro hijo de un propietario de la de Ciudad-Real.

Colegio de 1.ª clase, de 1.ª y 2.ª**Enseñanza de San Agustín.**

En este colegio, que se halla anexo á la Escuela de agricultura é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instruccion primaria, y la segunda hasta obtener el grado de bachiller: dotado de gabinete de física é historia natural, en aquel espacioso edificio.

CARRERA DE TELEGRAFOS.

En el mismo edificio, y con el objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirantes y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente, y los que son apro-

bados en los exámenes oficiales obienes 4000 y 6000 reales de sueldo al año, y ambas clases escapan del servicio militar á los jóvenes á quienes toque la suerte de soldados.

En el colegio se han montado y funcionan los aparatos de dos estaciones teográficas para que los alumnos aprendan al mismo tiempo las manipulaciones y prácticas, y puedan ingresar sin perder los seis meses que les concede el Gobierno para aprenderlas.

Los alumnos de este colegio tienen la ventaja de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados, con sueldo y antigüedad en sus empleos.

Preparación para todas las carreras civiles y militares.

Los alumnos de la Escuela de agricultura, segunda enseñanza y demás, son internos, medio pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio ensalada y postres: merienda, y cena de carne, ensalada y postres.

Los honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instrucción primaria elemental al mes.	3
Idem, id., superior, id.	5
En las demás clases cada asignatura, id.	7.50
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza, id.	25
Los pensionistas, id, id.	45
Asistencia médica por iguala, id.	2
Cuidar y limpiar la ropa blanca, id.	5

Los alumnos pagarán además las matrículas, derechos y gastos de examen, reválida y títulos señalados en los establecimientos oficiales, por completo, para los alumnos que cursen en ellos.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que causen cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás, se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos, los tales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día que sean baja definitiva en la Escuela.

La Escuela estará abierta todo el año, pudiendo permanecer en ella constantemente los alumnos.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año, y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, telegrafos, comercio, preparación para las demás militares y civiles y 1.ª enseñanza.

Las matrículas para 2.ª enseñanza, son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente. Se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchon de lana y jergon, 45 id.—2 Cabeceras, 4 id.—2 mantas de lana, 20 id.—2 Cubre-camas de percal, 10 id.—6 Fundas de cabecera, 10 id.—6 Sábanas, 30 id.—6 Toallas y 6 Servilletas, 18 id.—2 Cubiertos con cuchillos, anilla para la serilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombrilla para la cama y dos sillas, 11 id.—Cofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

Fundador y Director General, El Excmo. Sr. D. Eduardo Alarcon y Marengo, Conde de Peracamps.

Director Local, El ingeniero agrónomo, D. Marcelino Alvarez.

Asignaturas y Profesores.

Agricultura, D. Marcelino Alvarez Ingeniero Agrónomo.

Física y química, id. id.

Historia natural, id. id.

Fisiología é higiene, id. id.

Aritmética y algebra, D. Pedro Sanz y Garcia Licenciado en Ciencias.

Geometría y trigonometría, id. id.

Descriptiva y topografía, id. id.

Dibujo, id. id.

Francés, id. id.

Primer año de latin, don Juan Agustin de Goya, Licenciado en Filosofía y Letras.

Segundo año de latin id. id.

Retórica y poética, id. id.

Psicología, lógica y ética, id. id.

Historia universal, D. Luis Moreno Bachiller.

Historia de España, id. id.

Geografía, D. Felipe Berrocal, profesor de Instrucción primaria.

Telegrafos, D. Enrique Carrillo, Oficial del cuerpo de Telegrafos.

Asilo de San Eduardo en Aranjuez.

En este Asilo, para aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que, pasando de ocho años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de aritmética y agricultura, la profesion de labradores hortelanos y jardineros, y los oficios de herrero, carpintero, sastre y zapatero.

Anuncios no oficiales,

INTERESANTE à los quintos.

Vencidas todas las dificultades surgidas para el planteamiento de la nueva ley de reemplazos de 4 de Junio último, el acreditado contratista D. Manuel Rego y Rodriguez, único en esta capital

ofrece sustituir á cuantos haya comprendido pasar al ejército de Cuba, á los dos dias siguientes de obtenida la autorizacion del excelentísimo señor Gobernador militar de esta plaza, pudiendo por tanto los interesados dirigirse al mismo en esta ciudad, fonda de Luisa.

GUIA DE CONSUMOS

POR

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ
Jefe honorario de Administración civil, y autor de varias obras administrativas y literarias.

SETIMA EDICION.

arreglada á la Ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877.

OBRA COMPLETISIMA.

Cuesta tanto en Madrid como en provincias, OCHO reales.

Los pedidos pueden dirigirse á su autor, acompañando su importe en letras, libranzas ó sellos, y 2 reales más para certificar el envío, poniendo el sobre de este modo:

Sr. D. Eusebio Freixa, Cava baja, 22, principal, izquierda, MADRID.

Aviso.

Hay á la venta registros para las cédulas personales segun modelo reformado últimamente.

Dirigirse á esta imprenta de Brid.

GUIA PRACTICA

de la Legislacion Provincial y Municipal,

comprensiva de las disposiciones legales hasta fin de 1876.

Obra indispensable para todos los que mas ó menos directamente intervienen en la Administración de dichas Corporaciones, y útil á los Letrados, por D. José Dominguez, abogado y ex-diputado provincial, y D. Andrés Rodriguez Corrales, secretario y contador que ha sido de Diputaciones provinciales.

Se halla á la venta en esta imprenta.

DEL JUICIO

DESAHUCIO.

con arreglo á las importantes reformas introducidas en el mismo, por la Ley recientemente publicada en 20 de Junio de 1877.

TRATADO COMPRENSIVO

de toda la legislación vigente sobre la materia, explicada y comentada para facilitar su inteligencia é ilustrada con formularios para su debida aplicación; comprensivo, además, de la Jurisprudencia establecida

por el Tribunal Supremo de Justicia.

OBRA UTILÍSIMA

á los señores Jueces y Secretarios municipales, Abogados, Procuradores causidicos y de fincas, propietarios é inquilinos ó colonos,

por

DON ARTURO CORBELLA,

Doctor en Derecho civil y canónico, individuo del ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, de la Económica Barcelonesa de Amigos del País, profesor de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación y miembro de otras corporaciones científicas y literarias

Precio 6 rs., librería de J. Martínez.

PRONTUARIO

GEOGRÁFICO-ESTADÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ESPAÑA.

D. ARISTIPO GUILLEM,

Jefe que ha sido de Secciones de Estadística, Secretario de Gobiernos de provincia y jefe de negociados en la actualidad en el Ministerio de la Gobernación.

Obra útil y necesaria á todos.

APROBADA Y RECOMENDADA

Por Real orden

DE 16 DE ENERO DE ESTE AÑO.

Contiene: Todos los Ayuntamientos de que consta España, expresados alfabéticamente, y con designación, así de la provincia, como del partido judicial y distrito electoral á que corresponde. Manifestación exacta, tanto de los vecinos y habitantes de que constaban segun el censo de población de 1860, último verificado, como de los que cuentan en la actualidad; dato este último precioso y de inestimable valor, puesto que permite conocer la cifra verdadera y debidamente depurada de los vecinos y habitantes que hoy tiene cada localidad; pormenor que en ninguna otra parte se encuentra, puesto que hace 17 años no se ha llevado á cabo otro censo. Además, la exposicion de las cifras de ambas épocas establece su comparación, y patentiza clara y precisamente el aumento ó decrecimiento ocurrido en cada una de las poblaciones de España.

Este Prontuario dá conocer así mismo la última division de partidos judiciales y la denominacion actual de estos; la categoría de cada Juzgado; la Audiencia territorial á que corresponden; los Registros de la propiedad y su clase respectiva, las capitánias generales; los Gobiernos militares á ellas afectos; las plazas y puntos fuertes; la clasificación político-administrativa de las provincias, y por último, la cifra actual de nuestro ejército de todas armas, é institutos armados.

Precios SEIS pesetas.

Los pedidos en carta al autor acompañando el importe en libranzas del Giro mutuo á su nombre, ó en sellos de correos. Calle de Pelayo, 65, 2.ª derecha.

Imp. y lit. de Vicente Brid.